

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

R E S O L U C I O N

Número 22

Presentada por: Administración

Serie 1990-91

PARA ESTABLECER IGUAL RECONOCIMIENTO A LOS IDIOMAS ESPAÑOL E INGLÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGISLATIVOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

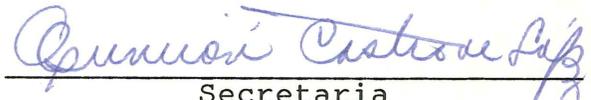
- Por Cuanto : El progreso socioeconómico de nuestro pueblo, tanto en la Isla como en el continente de la Nación, se ha forjado en conjunto con un amplio reconocimiento del valor del dominio de los dos idiomas principales del Hemisferio Occidental, siendo estos el español y el inglés.
- Por Cuanto : Dondequiera que ondea la bandera americana, el bilingüismo se convierte cada día más en una herramienta de gran utilidad, conveniencia y enriquecimiento cultural.
- Por Cuanto : Es menester aprovechar al máximo las oportunidades que nos brinda la condición única a ser a la vez un pueblo latinoamericano y una comunidad integrada por ciudadanos de los Estados Unidos.
- Por Cuanto : Existen lazos muy estrechos entre el gobierno de este Municipio, los gobiernos de Puerto Rico y Estados Unidos, los residentes de esta Isla y los cientos de miles de personas del exterior que anualmente hacen importantes aportaciones a nuestro desarrollo mediante sus visitas turísticas, inversiones industriales, y gestiones cívicas, educativas o religiosas.
- POR TANTO : RESUELVASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 9 DE ABRIL DE 1991.
- Sección 1ra. : Establecer, como por la presente se establece, igual reconocimiento a los idiomas español e inglés en los procedimientos administrativos y legislativos del Gobierno de la Ciudad de Guaynabo, Puerto Rico.
- Sección 2da. : Oponer todo movimiento, dentro de las jurisdicciones continentales o insulares de los Estados Unidos dirigidas a designar un solo idioma como el de uso exclusivo a las funciones oficiales.
- Sección 3ra. : Estimular una amplia divulgación del contenido de esta Resolución, a través de los medios de comunicación masiva y otros.

Sección 4ta. : Toda Ordenanza, Resolución o acuerdo que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta. : Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 22 de abril de 1991.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. AŞUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 22, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 9 de abril de 1991.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Dlegado Morales, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. viera, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Votos en contra de los Honorables Juan Fuentes Rodríguez y Lourdes Aponte Rosario.

Fue aprobada por el Honorable Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 22 de abril de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventidos días del mes de abril del año mil novecientos noventa y uno.


Secretaria Asamblea Municipal